

NACIONES UNIDAS

# Asamblea General

CUADRAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

MESA  
13ª sesión  
celebrada el viernes  
22 de julio de 1994  
a las 9.30 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESIÓN

Presidenta: Sra. FRITSCHÉ  
(Vicepresidenta de la Asamblea General)

SUMARIO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ASIGNACIÓN DE TEMAS (continuación)

Solicitud de inclusión de un tema adicional presentada por varios países

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/BUR/48/SR.13  
29 de julio de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 9.45 horas.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ASIGNACIÓN DE TEMAS (continuación)

Solicitud de inclusión de un tema adicional presentada por varios países  
(A/48/957)

1. La PRESIDENTA invita a la Mesa a examinar la solicitud de inclusión en el programa de un tema adicional titulado "Otorgamiento de la condición de observador a la Orden Soberana y Militar de Malta en reconocimiento de su papel especial en las relaciones humanitarias internacionales".

2. El Sr. MONGBÉ (Benin), que interviene también en nombre de Argentina, Austria, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, España, Filipinas, Guatemala, Hungría, Italia, Líbano, Lituania, Malta, Marruecos, Nicaragua, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Tailandia, Togo, Uruguay, Venezuela y Zaire, presenta la solicitud contenida en el documento A/48/957, cuyo propósito es hacer justicia a la organización de asistencia humanitaria más antigua del mundo, la Orden Soberana y Militar de Malta. Desde su fundación en el año 1070, la Orden se ha dedicado a mitigar los sufrimientos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz. En 1961 adoptó un nuevo estatuto y actualmente tiene su sede en Roma. Miles de voluntarios integrados en numerosas asociaciones nacionales prestan servicios incalculables en muchos países en desarrollo, especialmente en África, donde la Orden construye hospitales, clínicas y leproserías y ayuda a los desamparados, los perseguidos, las personas discapacitadas, los huérfanos, los ancianos y las personas desplazadas, contribuyendo así a la protección de los derechos humanos y de la dignidad humana. La Orden de Malta coordina sus actividades con los organismos nacionales e internacionales de ayuda y los gobiernos de los países donantes y receptores y tiene representaciones diplomáticas en muchos países, incluido Benin, y delegaciones acreditadas en muchos organismos e institutos internacionales. El otorgamiento de la condición de observador ante la Asamblea General a la Orden Soberana y Militar de Malta mejorará la coordinación y la eficacia de sus actividades en favor de los desamparados. En muchas regiones del mundo suceden tragedias humanas que los gobiernos no pueden remediar fácilmente y en que se necesita la valiosa contribución de organizaciones no gubernamentales de la competencia y la dedicación de la Orden de Malta.

3. El Sr. WOOD (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que la labor realizada por la Orden Soberana y Militar de Malta es admirada en todo el mundo. No obstante, a su delegación le preocupa que el título propuesto para el tema se refiera al papel especial de la Orden en las relaciones humanitarias internacionales. Cabe preguntarse si la Orden de Malta desempeña efectivamente un papel especial en las relaciones humanitarias internacionales y si ese papel es una consideración válida para otorgar la condición de observador. Esa cuestión deberá analizarse cuando se examine el fondo del asunto. Por lo tanto, el título del tema, formulado de manera más neutra, debería ser simplemente "Otorgamiento de la condición de observador a la orden Soberana y Militar de Malta".

(Sr. Wood, Reino Unido)

4. También preocupa a su delegación la forma en que se ha de abordar el tema propuesto. La solicitud de inclusión del tema se presenta de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, según el cual pueden incluirse en el programa de la Asamblea temas adicionales de carácter importante y urgente. No queda claro en qué sentido puede considerarse que esta cuestión sea de "carácter urgente". Habida cuenta de las dificultades que presenta, tal vez sería conveniente que fuese examinada por una comisión principal apropiada. La solicitud formulada plantea un problema en relación con la práctica establecida por la Asamblea a este respecto. Cuando se otorgó la condición de observador al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), hubo acuerdo en cuanto a que se trataba de un caso absolutamente excepcional y se señaló explícitamente que la propuesta no debía ni podía considerarse en modo alguno un precedente para cualquier otro caso posible de solicitud de otorgamiento de la misma condición a organizaciones no gubernamentales. Actualmente, además de los Estados y de algunos movimientos de liberación nacional, el otorgamiento de la condición de observador ante la Asamblea General se ha limitado a las organizaciones intergubernamentales. Esa práctica se refleja, por ejemplo, en el artículo 79 del reglamento del Consejo Económico y Social, así como en el "libro azul" que publica la Secretaría, en el que los órganos que tienen la condición de observadores se agrupan bajo el título de "organizaciones intergubernamentales". La propia Carta, en su Artículo 71, prevé que las organizaciones no gubernamentales podrán establecer una relación con el Consejo Económico y Social.

5. La Asamblea General tiene ciertamente la potestad de modificar sus prácticas y aceptar como observadores a una serie de organizaciones no gubernamentales, pero en ese caso entran en juego consideraciones prácticas y de principio muy importantes. Por ello el tema merece un análisis cuidadoso y no debe abordarse con apresuramiento y como una cuestión de rutina en los últimos días del cuadragésimo octavo período de sesiones. Sería preferible que se incluyera en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones, en cuyo caso la Mesa de la Asamblea podría considerar, al comienzo de ese período de sesiones, la posibilidad de asignarlo a una comisión principal. Sin embargo, si la opinión general de la Mesa es que el tema debe incluirse en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones, la delegación del Reino Unido se avendrá a ello, pero lo hará sin perjuicio de sus opiniones sobre el fondo del asunto y sobre la forma apropiada en que debe abordarse el tema durante el cuadragésimo octavo período de sesiones.

6. La PRESIDENTA dice que el representante de Italia ha manifestado su deseo de hacer uso de la palabra, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento.

7. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Fulci (Italia) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.

8. El Sr. FULCI (Italia) dice que su delegación podría avenirse a que se abreviara el título del tema de la manera indicada pero únicamente como cambio formal para complacer al representante del Reino Unido, ya que no comparte los fundamentos en que éste basa su argumentación. El papel que desempeña la Orden de Malta en las relaciones humanitarias internacionales es ciertamente especial, porque lo ha cumplido durante más de nueve siglos, por la noble motivación de

/...

(Sr. Fulci, Italia)

los miles de voluntarios que participan en sus actividades en favor de los necesitados y por la extraordinaria habilidad con que la Orden de Malta convierte títulos, ceremonias y herencias en hospitales, ambulancias, suministros médicos y servicios de todo tipo para los necesitados en todo el mundo. La Orden de Malta no es una simple organización no gubernamental ni tampoco un Estado, ya que no tiene territorio ni población propios. Es lo que los romanos llamaban una institución sui generis. La razón de ser de la Orden de Malta siguen siendo sus actividades hospitalarias internacionales, exactamente como lo era en el año 1070. Es una entidad que perdió su poder territorial hace dos siglos pero que ha continuado gozando de reconocimiento internacional.

9. Con respecto a los precedentes, el representante del Reino Unido ha recordado las declaraciones formuladas cuando se otorgó la condición de observador al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El caso de la Orden de Malta es totalmente diferente. Si bien el CICR realiza una labor valiosísima, elogiada y reconocida a nivel internacional, a diferencia de la Orden de Malta no mantiene relaciones diplomáticas con otros países. Los gobiernos no otorgan rango diplomático a los representantes del CICR, mientras que hay 64 Miembros de las Naciones Unidas que conceden este privilegio a los representantes de la Orden de Malta.

10. En cuanto a si ésta es una cuestión importante y urgente, es bien sabido que existen precedentes establecidos por la Asamblea General en el actual período de sesiones que no hace falta detallar. No se trata de un asunto puramente jurídico que deba ser examinado por la Sexta Comisión, sino más bien de una cuestión de sensibilidad política, de reconocer la contribución extraordinaria, variada y universal a las relaciones humanitarias internacionales de la Orden de Malta, que no es una organización no gubernamental en el sentido corriente del término. Otorgarle la condición de observador en este momento constituiría un incentivo importante para que redoblara sus esfuerzos ya considerables y los extendiera a esferas en que las Naciones Unidas han comenzado a trabajar más intensamente para mitigar el sufrimiento humano en todo el mundo.

11. La solicitud de que se incluya este tema en el programa lleva la firma de 28 países, pertenecientes a todos los grupos geográficos de las Naciones Unidas. Es por lo tanto justo que se permita que sus opiniones sobre estas cuestiones sean oídas por los demás miembros de la Asamblea.

12. El Sr. YOQ (República de Corea) dice que su delegación se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución por el que se otorgaría a la Orden de Malta la condición de observador ante la Asamblea General. En el umbral del tercer milenio, el mundo todavía sufre los efectos de los conflictos nacionales, étnicos, religiosos y políticos y de los desastres naturales. Millones de hombres, mujeres y niños mueren de hambre, buscan refugio y se ven privados de sus necesidades más elementales. A lo largo de los siglos, la Orden se ha dedicado a prestar asistencia humanitaria a un gran número de personas y hoy, gracias a su amplia red mundial, proporciona asistencia y servicios de emergencia a los necesitados, los perseguidos, los abandonados y los que padecen y contribuye de esa manera a proteger la dignidad del ser humano. La Orden de Malta ya goza de la condición de observador en la UNESCO, la OMS, la FAO y

/...

(Sr. Yoo, República de Corea)

la OACNUR y mantiene relaciones especiales de carácter oficial con diversos gobiernos. Otorgarle la condición de observador facilitará su cooperación con las Naciones Unidas y con las otras instituciones de asistencia humanitaria a nivel internacional y servirá de incentivo para el mejor desempeño de sus actividades.

13. El Sr. MARTINI HERRERA (Guatemala) dice que desde hace nueve siglos la Orden de Malta ha tenido como objetivo fundamental prestar asistencia humanitaria internacional y proteger los derechos y la dignidad humana. El reconocimiento a su labor y el apoyo a su presencia en las Naciones Unidas facilitarán aún más las actividades humanitarias de la Orden, que no circunscribe su cooperación a los países desarrollados sino que presta un apoyo insustituible a los países del mundo en desarrollo, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz. La Orden, que fue una de las primeras organizaciones en prestar asistencia a las víctimas de la guerra civil en la ex Yugoslavia, está presente en América Latina y en la propia Guatemala, donde su asistencia se ha materializado en obras de beneficio colectivo y donaciones de alimentos y medicinas. Todo ello le ha ganado el respeto universal y sería incomprensible que se le pusieran trabas en su afán de servir con mayor facilidad y con un alcance más universal a sus nobles objetivos. Guatemala apoya la inclusión del nuevo tema en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General porque considera que otorgar a la Orden de Malta la condición de observador fortalecerá sus relaciones de cooperación con las Naciones Unidas y facilitará la ampliación de las actividades humanitarias.

14. El Sr. LADSOUS (Francia) encomia la labor admirable realizada por la Orden de Malta en numerosas regiones del mundo y reconoce su carácter especialísimo en el derecho internacional. Tras señalar la conveniencia de que se omita la segunda parte del título del tema, como ha señalado el representante del Reino Unido, apoya su inclusión en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

15. La Sra. AL-HAMAMI (Yemen), hablando en nombre del Presidente de la Tercera Comisión, apoya la inclusión del tema en cuestión en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Habida cuenta de las actividades humanitarias que lleva a cabo la Orden, entiende que ésta es merecedora de la condición de observador.

16. El Sr. ELARABY (Egipto) apoya plenamente el proyecto de resolución A/48/957 sin modificación alguna y dice que, con anterioridad, la Mesa ha tratado casos como el que los ocupa. Se remite al caso del CICR, en el que se entendió que había que otorgarle la condición de observador porque ejecutaba un mandato en nombre de la comunidad internacional. La Orden de Malta, que mantiene relaciones diplomáticas con numerosos países, entre ellos Egipto, y ya goza de la condición de observador en otras organizaciones internacionales, ha dado pruebas con sus actividades de su dedicación a la causa de la asistencia humanitaria.

17. El Sr. MONGBÉ (Benin) está de acuerdo en que el título del tema propuesto sea el sugerido por los representantes del Reino Unido y de Francia. En lo que respecta a la cuestión de la urgencia del tema, planteada por el representante del Reino Unido, hay precedentes de casos en que la Mesa ha aceptado incluir en

/...

(Sr. Mongbé, Benin)

los programas de períodos de sesiones anteriores temas que en su opinión no tenían carácter urgente. Asimismo, señala que no se puede considerar a la Orden Soberana y Militar de Malta en la misma categoría que otras organizaciones no gubernamentales.

18. El Sr. PONCE (Ecuador) apoya lo dicho por el representante de Benin y no tiene objeciones a que se abrevie el título del tema de que se trata. Coincide con el representante de Italia en que la Orden no puede ser considerada simplemente una organización no gubernamental, habida cuenta de que mantiene relaciones diplomáticas con más de 60 Estados, entre ellos el Ecuador. En consecuencia, desea que se incluya el tema en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

19. El Sr. ZHANG Jun (China) comparte las inquietudes manifestadas por el representante del Reino Unido, especialmente en lo que respecta a considerar a la Orden Soberana y Militar de Malta como una organización no gubernamental. Entiende que es preciso examinar el tema más a fondo y que la Mesa debe actuar con cautela y hacer los arreglos apropiados a fin de alcanzar un acuerdo aceptable para todas las partes.

20. El Sr. WLOSOWICZ (Polonia) apoya la inclusión del tema de que se trata y manifiesta su deseo de que la Orden de Malta participe en calidad de observador en los trabajos de la Asamblea General.

21. El Sr. RAHMAN (Bangladesh) dice que la Mesa debe considerar esa cuestión con la seriedad que merece. Sin negar la importancia de la labor que realiza la Orden ni el hecho de que ésta se vería fortalecida si se le otorgara la condición de observador, la tarea de la Mesa es esclarecer si se acabará dando la misma consideración a otras organizaciones caritativas y no gubernamentales muy meritorias. Si bien no se puede pasar por alto lo estipulado en el Artículo 71 de la Carta y en el artículo 79 del reglamento del Consejo Económico y Social, hay que tener en cuenta que la Orden no es una organización no gubernamental como las demás. Es preciso considerar el caso de la Orden como una excepción, como se procedió al tratar el otorgamiento de la condición de observador al CICR, y dejar sentado que no se otorga dicha condición en forma indiscriminada. Su delegación apoya la inclusión del tema en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y manifiesta su acuerdo con la modificación del título de dicho tema.

22. El Sr. HADID (Argelia) dice que la calidad de los argumentos de los patrocinadores lo alientan a adoptar una actitud cooperativa y favorable a la propuesta presentada.

23. El Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI (Zaire) señala que su país, en su condición de copatrocinador de la solicitud que se examina, no tiene objeción alguna a que el título del tema propuesto se enuncie de manera más breve, como lo ha solicitado el representante del Reino Unido. Por parte, el Zaire tiene mejores razones que ningún otro país para comprender y destacar la urgencia de la labor que realizan organizaciones como la Orden Soberana y Militar de Malta, debido a la trágica situación de los refugiados provenientes de Rwanda que se encuentran en su territorio. Si otorgar la condición de observador a la Orden de Malta

(Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji, Zaire)

puede facilitar que ésta preste ayuda a personas como esos refugiados, no hay motivo para detenerse a reflexionar sobre la urgencia de la decisión. Sería conveniente que todos aquellos que han expresado objeciones de carácter formal las retiraran y aceptaran incluir el tema propuesto en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

24. La Sra. VASISHT (India) dice que, como han indicado los representantes del Reino Unido y de China, se debería actuar con prudencia al examinar solicitudes de esta índole. La India es partidaria de que se siga debatiendo esta cuestión antes de adoptar una decisión al respecto, ya sea en el período de sesiones en curso o en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

25. El Sr. ROGACHEV (Federación de Rusia) dice que la función de asistencia humanitaria que ha desempeñado y sigue desempeñando la Orden de Malta merece el respeto y el agradecimiento de todos, como lo demuestra la larga lista de patrocinadores que han presentado la solicitud de conceder a dicha Orden la condición de observador en la Asamblea General. Sin embargo, ésta no es una decisión que la Mesa pueda adoptar a la ligera. Ante todo, se debería determinar con cuidado en qué medida se enriquecerían las actividades de ambas entidades, y también si se trata de una cuestión urgente. La Federación de Rusia estima que el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General no justifica tal decisión. Por otra parte se plantean dificultades de carácter jurídico. La Federación de Rusia es uno de los muchos Estados que han establecido relaciones diplomáticas con la Orden Soberana y Militar de Malta y es posible que esa situación entre de alguna manera en conflicto con la propuesta de otorgar la condición de observador a esa Orden como organización no gubernamental. Por lo tanto, la Federación de Rusia preferiría que el tema propuesto se incluyera en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones, con los cambios que sugirió el representante del Reino Unido.

26. El Sr. PURSOO (Granada), el Sr. AL-SUWAIDI (Emiratos Árabes Unidos), el Sr. KALPAGÉ (Sri Lanka), el Sr. BULL (Liberia), la Sra. SEMGURUKA (República Unida de Tanzania) y el Sr. SERME (Burkina Faso) apoyan la solicitud de incluir el tema propuesto en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y no tienen objeciones a que el título del tema se enuncie de manera más breve.

27. El Sr. WOOD (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) agradece a las delegaciones que han aceptado la sugerencia de enunciar de manera más breve el tema propuesto. Por otra parte, cree necesario aclarar que las dudas manifestadas por el Reino Unido se refieren principalmente a la dificultad de establecer una distinción entre la Orden de Malta y muchas otras organizaciones que realizan una labor análoga, tanto en la esfera humanitaria como en la de los derechos humanos y en otras esferas, y que podrían solicitar también que se les otorgara la condición de observador en la Asamblea General. No obstante, si hay un acuerdo general a ese respecto, su delegación no tendrá objeción alguna a que el tema propuesto se incluya en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

28. El Sr. MONGBÉ (Benin) acoge con beneplácito la flexibilidad de que ha dado prueba el representante del Reino Unido. Añade que el caso de la Orden de Malta es especial, ya que no hay ninguna otra organización de esa índole que tenga

/...

(Sr. Mongbé, Benin)

relaciones diplomáticas con tantos países del mundo. Cualquier temor que pudiera existir respecto de la solicitud presentada se debería disipar al tener en cuenta situaciones como la de los refugiados rwandeses, a la cual hizo referencia el representante del Zaire.

29. La PRESIDENTA anuncia que el Reino Unido ha presentado una enmienda al título del tema que se solicita incluir en el programa de la Asamblea General. En la enmienda se propone que dicho título se abrevie, eliminando las palabras "en reconocimiento de su papel especial en las relaciones humanitarias internacionales". Además, en consonancia con la práctica establecida en la enunciaci3n de otros temas análogos, se propone ańadir las palabras "en la Asamblea General". De ese modo, el título enmendado del tema propuesto sería el siguiente: "Otorgamiento de la condici3n de observador en la Asamblea General a la Orden Soberana y Militar de Malta". De conformidad con el artículo 130 del reglamento de la Asamblea General, la Mesa deberá adoptar primero una decisi3n sobre la enmienda presentada oralmente por el Reino Unido. De no haber objeciones, entenderá que la Mesa aprueba la enmienda.

30. Así queda acordado.

31. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema adicional en el programa.

32. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema se examine directamente en sesi3n plenaria.

Se levanta la sesi3n a las 11.10 horas.